

**COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES**
Dirección General de Mercados

Ref. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2011

Señores:

En contestación a su escrito de 6 de noviembre de 2012, notificado el día 15 del mismo mes, por el que se daba traslado a esta sociedad de diversas observaciones sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 (en adelante "IAGC"), les comunicamos en relación a las mismas las siguientes rectificaciones y ampliaciones de información respecto el citado IAGC:

1.- De conformidad con los contenidos incluidos en el artículo 61.bis de la Ley de Economía Sostenible, informamos sobre los siguientes extremos que erróneamente fueron omitidos en el IAGC:

- No existen valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.
- No hay establecida ningún tipo de restricción a la transmisibilidad de valores ni al derecho de voto.
- El procedimiento de modificación de los estatutos viene regulado en el artículo 17 de los estatutos sociales, en cuya virtud la modificación de los estatutos debe contar además de los quorums de asistencia y mayorías de voto legalmente establecidos, con la anuencia o voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que para que la Junta ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente una modificación de estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá el 25%. Cuando concurren accionistas que representen al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, el citado acuerdo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta y con la anuencia o voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell.

Los indicados quorums de asistencia y mayorías de votos coinciden con los exigidos por los artículos 194 y 201 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- La Sociedad no ha celebrado en el decurso del ejercicio 2011 acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados, o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.
- Durante el ejercicio 2011 no se han celebrado acuerdos entre la sociedad y cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones en caso de dimisión de éstos, despido improcedente o fin de la relación laboral con motivo de una oferta pública de adquisición.

2.- Sobre el apartado B.1.2. del IAGC, efectuamos las siguientes ampliaciones de información y rectificaciones:

En ejercicio de los derechos de representación que le corresponden al Ayuntamiento de Sabadell como titular de todas las acciones de la clase A según el artículo 8 de los Estatutos sociales, se nombró por parte del Ayuntamiento en fecha 5 de julio de 2011 los siguientes representantes municipales en el Consejo de Administración:

- Manuel Bustos Garrido, como Vice-presidente
- Juan Manau Valor, como Vocal.
- Francisco Bustos Garrido, como Vocal.
- Ricard Estrada Arimón, como Vocal.
- Jordi Ferrer Perarnau, como Vocal.

Correlativamente, en virtud de los citados nombramientos de 5 de julio de 2011, cesaban en esta fecha como representantes municipales en el Consejo de Administración el Sr. Juan Carlos Sánchez Salinas y la Sra. Rosa Quirante Vilamajó.

Dichos nombramientos se hicieron constar en el Consejo de Administración de la Compañía de 26 de julio de 2011, adoptándose el acuerdo unánime conforme se daba el enterado de los nombramientos realizados por el Ayuntamiento.

Asimismo, en la misma sesión del Consejo de Administración, se acordó por unanimidad nombrar como nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva al consejero Sr. Francisco Bustos Garrido en sustitución del Sr. Juan Carlos Sánchez Salinas, quien cesó en su cargo de consejero. No obstante, en el IAGC se ha hecho constar erróneamente como nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva al Sr. Juan Manau Valor, por lo que procede rectificar este cargo a nombre del consejero Sr. Francisco Bustos Garrido.

3.- En cuanto a las diversas observaciones que se comunican en su escrito de 6 de noviembre de 2012 sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado:

- Sobre la recomendación 1 del Código Unificado, los Estatutos Sociales no establece ningún tipo de restricción que dificulte la toma del control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, en la medida que estatutariamente no se establece ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones, tal y como ya hemos hecho constar en el anterior apartado 1.
- Sobre la observación acerca del punto 3 incluido en la convocatoria de la Junta General (Nombramiento y/o reelección de consejeros”), y su adecuación a la recomendación 4 del Código Unificado, les informamos que simultáneamente a la publicación de la convocatoria de la Junta General (Hecho relevante 144040), en la página web corporativa de la Sociedad se publicó detalladamente todas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, y que de modo particular se detalló el contenido amplio y exacto de los acuerdos propuestos en relación al punto 3 referido.
- En relación al apartado B.1.10 del IAGC en el que declaramos el cumplimiento de la recomendación 8 del Código Unificado, debemos rectificar dicho cumplimiento como **parcial**, en cuanto el Consejo no se ha reservado aprobar la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- En relación al apartado B.1.42 del IAGC, confirmamos que no hay establecido un procedimiento concreto que determine que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración. No obstante, a fin de regular este procedimiento, se promoverán en adelante las modificaciones reglamentarias pertinentes en cuanto al funcionamiento interno del Consejo de Administración.

4.- En cuanto a las faltas de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado que en su caso se hagan constar en el próximo IAGC y sucesivos, esta Sociedad se compromete a ampliar la información necesaria a fin de justificar el proceder de la Sociedad cuando se aparta de lo recomendado en el Código Unificado.

Lo que comunicamos a todos los efectos procedentes.

Muy atentamente,

Miguel Ángel Fos Vieco
Director General

Sabadell, 21 de noviembre de 2012